

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA POR LA QUE SE ACUERDAN LOS PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ANDALUZ.**

El artículo 34 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que los centros universitarios que no estén acreditados institucionalmente, deberán renovar la acreditación de sus títulos universitarios oficiales, de acuerdo con el procedimiento que cada Comunidad Autónoma establezca en relación con las universidades de su ámbito competencial, que será resuelta por el Consejo de Universidades a partir del informe preceptivo y vinculante de la agencia de calidad correspondiente, dentro de los plazos que se establecen en dicho precepto.

Asimismo, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, reitera la obligación de someter los programas de doctorado a un procedimiento de evaluación cada seis años a efectos de la renovación de la acreditación.

El citado artículo 34 del Real Decreto 822/2021, establece en sus apartados 3 y 4 que, para el inicio de este procedimiento, la universidad efectuará la solicitud al Consejo de Universidades a través de la aplicación correspondiente del Ministerio de Universidades, que la remitirá a la agencia de calidad competente, para que elabore el informe de evaluación preceptivo y vinculante.

Por todo ello, se dicta la presente Resolución al objeto de establecer el procedimiento y plazo de presentación de las solicitudes para la renovación de la acreditación de los títulos oficiales del Sistema Universitario Andaluz que tengan que ser renovados durante el año 2024.

La competencia para dictar esta Resolución corresponde a la Dirección General de Coordinación Universitaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, según el cual, corresponde a este centro directivo el control, evaluación y seguimiento de la Programación Universitaria del Sistema Universitario Andaluz.

Como consecuencia de todo lo expuesto, visto los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y teniendo en cuenta el calendario de trámites informado en la reunión de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades de 8 de marzo de 2023,

**RESUELVO**

Primero. Objeto

Acordar el plazo y procedimiento de presentación de solicitudes para la renovación de la acreditación de las titulaciones universitarias oficiales de grado, máster y doctorado del Sistema Universitario Andaluz que tengan que ser renovadas a lo largo del año 2024, por cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 34.1 a),b),c) y d) del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | LORENZO SALAS MORERA           | 27/09/2023  | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | BndJAC3TNLT696D8D4GJ4FKGPUDJNM | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



Dichos plazos se computarán, como dispone el mismo precepto, desde la fecha de inicio de impartición del título o de renovación de la acreditación anterior, para los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster y desde la fecha de inicio del programa de Doctorado o de renovación de la acreditación anterior, para los títulos universitarios oficiales de Doctorado.

#### Segundo. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de que dispondrán las universidades para la presentación de las solicitudes de renovación de la acreditación de sus títulos será del 3 al 31 de octubre de 2023.

#### Tercero. Procedimiento de presentación de solicitudes y documentación

Las universidades interesadas deberán presentar la solicitud y documentación siguiendo las siguientes indicaciones:

1º) La solicitud se presentará ante el Ministerio de Universidades, accediendo a través de la aplicación disponible en la Sede Electrónica con el siguiente enlace:

<https://sede.educacion.gob.es/solruct>

2º) La documentación necesaria para la evaluación se presentará a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA): <https://ws262.juntadeandalucia.es/seguimientoTitulos/login/>, en el caso de Grados o Máster y <https://ws262.juntadeandalucia.es/doctorados/login/>, en el caso de Doctorado. Tras la presentación, el sistema devolverá un "Resguardo de Autoinforme de Renovación de la Acreditación".

3º) Asimismo, el resguardo de la solicitud presentada ante el Ministerio de Universidades deberá ser remitido a la Dirección General de Coordinación Universitaria a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía al que se accederá en la siguiente dirección web:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

Cualquier cuestión relativa a la tramitación electrónica de la solicitud de renovación de la acreditación de los títulos oficiales se podrá resolver a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

[verificacion.muni@universidades.gob.es](mailto:verificacion.muni@universidades.gob.es)

Para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios de Andalucía, podrá consultarse la Guía disponible en la sede electrónica de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General de Coordinación Universitaria

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | LORENZO SALAS MORERA           | 27/09/2023  | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | BndJAC3TNLT696D8D4GJ4FKGPUDJNM | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |